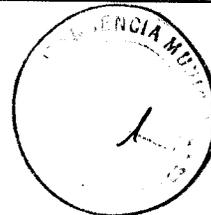




H. CONCEJO MUNICIPAL  
ROSARIO  
Dirección General de Despacho



27503  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO  
REGISTRADO  
- 3 SEP 2004  
MESA DE TRABAJO  
Y ARCHIVO GENERAL

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE  
ORDENANZA  
(N° 7.726)**

**Honorable Concejo:**

La Comisión de Salud y Acción Social ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los Concejales Ramírez, Gerosa, Paredes, Roldán, Steiger, Pereyra, Maringo, Larrauri, Gentili, Zamarini y Javkin, mediante el cual encomienda al Departamento Ejecutivo la modificación del artículo 5° de la Ordenanza 5487/92

Expresan los autores que la Ordenanza que se cita precedentemente fue sancionada el 8 de Octubre de 1992 y que resulta indispensable actualizar su texto para una mejor interpretación y cumplimiento de la misma

Que cuando fue redactada y sancionada la Ordenanza mencionada, la Dirección del Instituto Antirrábico estaba en plena transición y aún no existía el Instituto Municipal de Salud Animal (IMUSA).-

Que tal como está se presta a confusión :

Art. 5° Se conformará un Consejo Asesor que dictará su reglamento interno, cuyo marco será la Dirección del Instituto Antirrábico, con las entidades proteccionistas de animales, cuyas funciones serán la colaboración en la aplicación de normas sanitarias, educativas preventivas y métodos que garanticen el trato humanitario de los animales.

Por lo cual el artículo 5° quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 5° Se conformará un Consejo Asesor que dictará su reglamento interno, cuyo marco será el Instituto Municipal de Salud Animal (IMUSA), con 1 (un) representante del Colegio de Médicos Veterinarios de Rosario, 1(un) representante de la Facultad de Ciencias Veterinarias y 1 (un) representante por cada Entidad Proteccionista, no Eutanásica con Personería Jurídica constituida por Escritura Pública o Instrumento Privado Certificado y con domicilio en la ciudad de Rosario, cuyas funciones serán la colaboración en la aplicación de normas sanitarias, educativas, preventivas y métodos que garanticen el trato humanitario de los animales”.

Por todo lo expuesto, la comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Modificase el artículo 5° de la Ordenanza 5487/92 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 5°.-** Se conformará un Consejo Asesor que dictará su reglamento interno, cuyo marco será el Instituto Municipal de Salud Animal (IMUSA), con 1 (un) representante del Colegio de Médicos Veterinarios de Rosario, 1 (un) representante de la Facultad de Ciencias Veterinarias y 1 (un) representante por cada Entidad Proteccionista, no Eutanásica con Personería Jurídica constituida por Escritura Pública o Instrumento Privado Certificado y con domicilio en la ciudad de Rosario, cuyas funciones serán la colaboración en la aplicación de normas sanitarias, educativas, preventivas y métodos que garanticen el trato humanitario de los animales.”

**Art. 2°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 26 de agosto de 2004

Dra. MARIA VERÓNICA SOLMI  
Secretaria Gral. Parlamentaria

Expte. N° 133487/1-2004 HCM.-



Dra. SILVIA ALBERSBURGER  
Vicepresidenta 1°.  
H. Concejo Municipal de Rosario

HCM  
28  
REALIZÓ  
Copió

DIRECCION  
GENERAL  
DE  
GOBIERNO  
ENTRO  
03 SEP 2004  
SALIO  
06 SEP 2004  
INTERVINO

Expte. N° 27503-C-04

Fs. 02

Rosario, 21 de septiembre de 2004.-

Visto que el día 03 de setiembre de 2004 el Honorable Concejo Municipal ha sancionado la Ordenanza N° 7.726, habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756, **CUMPLASE**, comuníquese y dese a la Dirección General de Gobierno.-



LAURA I. ALFONSO  
SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

